



**REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN, RECONOCIMIENTO Y  
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y JURÍDICAS DEL CAMPUS DE MELILLA PERTENECIENTE A  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

(Aprobado en Junta de Facultad el 04/11/2020)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos que deben aprobar los centros docentes de la Universidad de Granada, en base a la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 25 de mayo de 2015. El presente reglamento se refiere, por tanto, exclusivamente a la adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos del estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla, de la Universidad de Granada, cualquiera que sea la titulación que se encuentren cursando.

**CAPÍTULO I. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO EN EL GRADO**

**Artículo 1. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales.**

Además de lo establecido en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla aprobará el reconocimiento de cursos en las titulaciones de su competencia de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El número de horas asignadas a cada crédito ECTS objeto de reconocimiento será el considerado en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*.
- b) Para que se puedan reconocer créditos por cursos o actividades, el estudiante podrá presentar un conjunto de cursos que sumen el número de horas equivalente a un crédito ECTS, a pesar de que puedan existir actividades o cursos que superen el número de horas equivalente a un crédito ECTS, en cuyo caso se podrá presentar o bien en solitario, o bien en un conjunto de cursos para asignar el número de créditos ECTS equivalentes al número de horas realizadas.
- c) Los cursos o actividades susceptibles de reconocimiento formarán parte de grandes bloques o áreas:



- Área Empresarial: Contiene cursos relacionados con las finanzas, contabilidad, economía aplicada, organización de empresas, emprendimiento y orientación profesional.
- Área Jurídica: Contiene cursos relacionados con el Derecho, tanto público como privado.
- Área de Recursos Humanos: Contiene cursos relacionados con la Gestión de Recursos Humanos, Psicología y Sociología.
- Área de Investigación: Contiene cursos relacionados con bases de datos, estadística, búsqueda de información y nuevas tecnologías.
- Área de Libre Elección: Contiene cursos con temáticas no relacionadas con las anteriores, y que son de interés para los estudiantes.

La Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas señalará a qué área o áreas corresponde cada curso.

Se reconocerán **un máximo de 12 créditos ECTS** sobre las enseñanzas universitarias no oficiales. Así mismo, **por curso académico** se podrán reconocer **un máximo de 4 créditos ECTS**, si bien el estudiante tiene la posibilidad de realizar el reconocimiento en cualquier curso académico, durante el desarrollo de sus estudios de Grado.

#### **Artículo 6. Reconocimiento por experiencia profesional o laboral.**

Además de lo establecido en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla se establecen los siguientes aspectos:

1. A través de la **Comisión de Ordenación Académica** de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas se analizarán las solicitudes, para que informe de la identidad o equivalencia de las competencias adquiridas en relación con las propias de la titulación.

Para que se pueda realizar el reconocimiento de experiencia profesional, el estudiante deberá acreditar un mínimo de 6 meses ejerciendo funciones relacionadas con la Titulación.

Para acreditar dichas condiciones, se debe presentar una memoria detallada de actividades, contrato de trabajo y un informe de vida laboral, así como cualquier otro documento que acredite la experiencia a reconocer.

2. El Centro será el responsable de aprobar el reconocimiento, con el procedimiento que establezca para ello.

La experiencia profesional o laboral se reconocerá con la asignatura optativa “Prácticas Externas” cuando no supongan una actividad obligatoria dentro del currículum académico del estudiante.



**Artículo 7. Porcentaje máximo de créditos a reconocer por enseñanzas universitarias no oficiales y por experiencia profesional o laboral.**

1. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, el número de créditos reconocido por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional o laboral no podrá superar, en su conjunto, el 15% de los créditos de la titulación. Será el Consejo de Gobierno el que determine el número o porcentaje de créditos que pueden reconocerse por cada concepto.
2. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

En la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla, se reconocerá por enseñanzas universitarias no oficiales **un máximo 12 créditos** y por experiencia profesional o laboral **un máximo de 12 créditos**.

**Artículo 8. Reconocimiento de estudios realizados en el marco de convenios de movilidad nacional e internacional de la Universidad de Granada.**

Además de lo establecido en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla, tal y como establece el Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019), a través del Acuerdo de Estudios, se procurará el reconocimiento de un máximo de 30 créditos por estancias de un semestre de duración y un máximo de 60 por estancia de duración anual, así como un máximo de 36 y 72 créditos, respectivamente, en el caso de Doble Titulación, conforme al Reglamento de Movilidad Internacional. Así mismo, el límite máximo de reconocimiento de créditos es del 50 por ciento de la titulación de origen en la Universidad de Granada.

**Artículo 9. Reconocimiento de otros estudios realizados en universidades extranjeras.**

Los estudios realizados en universidades extranjeras no sujetos a la normativa en materia de movilidad internacional de la Universidad de Granada podrán ser reconocidos por el órgano competente, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.



### **Artículo 10. Reconocimiento por participación en actividades universitarias.**

Además de lo recogido en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*, se podrán conceder créditos por acreditación de competencia lingüística, siempre que el idioma presentado sea diferente al que se acredite para cumplir la exigencia de acreditación de idioma para la obtención del título de Grado. Así, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla, por estar en posesión de la acreditación de idioma B1 se reconocerá 1 crédito, por estar en posesión de la acreditación de idioma B2 se reconocerán 2 créditos, por estar en posesión de la acreditación de idioma C1 se reconocerán 4 créditos, por estar en posesión de la acreditación C2 se reconocerán 6 créditos.

## **CAPÍTULO IV. ÓRGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTOS**

### **Artículo 12. Órganos competentes para los títulos de grado.**

Además de las consideraciones establecidas en la *Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de Títulos de Grado en la Universidad de Granada*, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla será **la Comisión de Ordenación Académica** la encargada de examinar las solicitudes de los estudiantes, la equivalencia entre los módulos, materias y/o asignaturas cursados y superados en la titulación de origen y los correspondientes módulos, materias y asignaturas del plan de estudios de la titulación de destino.

**Disposición derogatoria.** Este reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación y deroga el reglamento vigente hasta ahora, aprobado en Junta de Facultad el día 20/11/2015.